



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para desincorporar y enajenar a título oneroso un bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado con una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones V y IX y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como, los artículos 54 y 55 fracciones V, inciso f) y IX, inciso d) del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

Las Comisión Unidas encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de agosto de dos mil veintidós, se presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para desincorporar y enajenar a título oneroso un bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado con una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, y*
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- La oficina de representación del Gobierno del Estado de Nayarit en la Ciudad de México, tiene como finalidad esencial servir como una oficina que facilite esquemas de trabajo colaborativo entre el Gobierno de la entidad y los poderes federales, así también permite la coordinación con otras entidades



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

federativas, e incluso, facilita estrechar lazos con otros países y organizaciones internacionales.

- De manera tal, la oficina de representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México, permite reforzar la presencia e imagen de la entidad en la capital del país, epicentro del acontecer diario de la nación en aspectos tan variados como el político, financiero, educativo, cultural, científico, deportivo, turístico entre muchos otros.
- Así pues, la oficina de Representación de Nayarit en la Ciudad de México guarda un papel fundamental, en el posicionamiento y desarrollo de la entidad.
- Ahora bien, habrá que señalar que existen predios que fueron adquiridos en administraciones pasadas con la intención de convertirse en oficinas de representación del Gobierno de Nayarit en la capital del país, o bien que representarán una utilidad práctica y tangible para la administración estatal, sin embargo, no llegaron a constituirse como tales, quedando poco aprovechados, en desuso o incluso en condiciones de abandono.
- Sobre el particular, habremos de señalar que la enajenación de bienes del sector público se refiere a aquellas ventas que resulten de la propiedad de algún organismo de la administración pública.
- El patrimonio del Estado es un elemento esencial en la consecución del bien común, pues el medio del cual se vale la administración pública para cumplir con sus funciones.

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 116, se señala lo siguiente:

“La Hacienda Pública del Estado, la constituyen:

I. Los bienes de propiedad del Estado.

II. Los muebles e inmuebles vacantes del mismo.

III. Las rentas y contribuciones decretadas por el Congreso, único a quien compete legislar en esta materia.

IV. El producto de los bienes que según las Leyes pertenezcan al Estado.

V. Las multas que conforme a las Leyes deban ingresar al Erario.

VI. Las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hagan o dejen al Tesoro Público.

VII. El importe de fianzas o depósitos carcelarios, y demás cantidades que por disposición de la autoridad Judicial deban ingresar al Erario.

- Es de reconocer que los bienes, sean muebles o inmuebles, forman parte relevante del patrimonio del Estado; por lo tanto, su atención y protección debe ser una prioridad para la Administración Pública Estatal.
- Así pues, para que proceda la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, aun cuando en el marco jurídico estatal, actualmente no se cuenta con una legislación en la materia, en el Decreto de expedición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

Nayarit el día 28 de diciembre de 2021, el legislador estableció en los artículos transitorios lo siguiente:

DECIMO TERCERO. En tanto se expida la Ley de Bienes del Estado, las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado se regularán por las siguientes disposiciones:

A.- ...

B.- Los bienes inmuebles que pertenezcan en pleno dominio al Gobierno del Estado, podrán ser desincorporados previa aprobación que realice el Congreso del Estado, por el titular del Poder Ejecutivo, mediante decreto que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Para la desincorporación de los bienes inmuebles se atenderá al tipo de figura jurídica que se refiera a cualquier forma de transmisión prevista en el Código Civil del Estado de Nayarit.

- Tal es el caso del bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado con una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle prolongación Uxmal, número 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México; dicho predio se identificaba anteriormente como prolongación Uxmal 1005, Colonia General Pedro María Anaya, en la misma delegación Benito Juárez, no obstante, los cambios y actualizaciones en los nombres de las colonias e incluso en la numeración de los predios, que se realiza con el ir y venir del tiempo, ha hecho que se tenga una nueva numeración e incluso un nuevo nombre de la colonia pero sin que se afecte la identificación plena del bien inmueble que nos ocupa.

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- Como se desprende de la escritura 1847, volumen 61, de fecha 3 de junio de 1996, que contiene la Transmisión de Dominio en Ejecución de la Opción Terminal de un Contrato de Arrendamiento Financiero, que celebran por una parte “Arrendadora Capital” S.A de C.V., Organización auxiliar de Crédito como la parte enajenante y el “Gobierno del Estado de Nayarit” como “la parte adquirente”
- En la cláusula primera de dicho instrumento se señaló que el Gobierno del Estado de Nayarit, adquirió el dominio sobre el bien inmueble materia de dicho instrumento.
- Habrá que señalarse que efectivamente el predio de referencia, propiedad del Gobierno del Estado, actualmente no se encuentra destinado a brindar la función primordial para la cual fue adquirido, que fue brindar opciones que se tradujeran en beneficios para Nayarit.
- Para mayor abundamiento con fecha 20 de Julio de 2022, nos fue presentado el oficio DERN/024/2022- 07- 20, signado por el Represente del Gobierno del Estado de Nayarit en la Ciudad de México, escrito en el cual manifiesta que:

Me refiero al inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicado hoy en la calle prolongación Uxmal número 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310 en la alcaldía Benito Juárez, antes prolongación Uxmal 1005, Colonia Pedro Maria Anaya, en la misma delegación Benito Juárez, con número de cuenta Predial, 041- 110- 22- 000 - 5. Donde se tiene conocimiento se encontraban asentadas en



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

administraciones pasadas, las oficinas de la representación del Gobierno de Nayarit.

Al momento de formalizar el proceso de entrega recepción del cargo de Representante del Gobierno de Nayarit, en la Ciudad de México en octubre de 2021, me fueron entregadas las llaves y documentación del inmueble que nos ocupa, de igual manera se realizó un inspección física, en la que fue evidente que este predio, lleva mucho tiempo en desuso, que el mismo se encuentra en estado de abandono e incluso, fue objeto de allanamiento y robo, como se hizo constar en la copia de la denuncia de hechos, presentada ante la Fiscalía General de Justicia en la Coordinación Territorial de la Alcaldía Benito Juárez por la C. Mayela Leonila Godínez Alarcón anterior titular de esta representación atendiendo en la carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-3/UI- 2 S/D01339/05- 2021.

Adicional a este inconveniente que fue solventado antes del cambio de administración, se detectó que la cuenta del impuesto predial, presenta un importante rezago en el pago de derechos, situación en la que, actualmente se trabaja para solventar y regularizar.

Por lo aquí señalado podemos concluir que, esta propiedad no representa una utilidad práctica y tangible para el Gobierno del Estado de Nayarit, contrario a ello, está generando gastos, posibles riesgos e inconvenientes.

En razón de lo anterior me permito solicitar su anuencia para iniciar, de conformidad con la legislación en la materia, el Proceso de



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

Desincorporación y Autorización para Enajenar a título Oneroso el Bien Inmueble ubicado en la calle Prolongación Uxmal, Numero 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, de la Alcaldía Benito Juárez, CP. 03310, en la Ciudad de México.

- Por consiguiente, en el Gobierno del Estado de Nayarit, al analizar el asunto coincidimos en que el predio que nos ocupa, no ha sido utilizado para los fines originalmente planteados, por tal motivo, consideramos viable poner a la consideración de esta Honorable Asamblea la autorización para desincorporar del patrimonio del Estado y enajenar el bien inmueble materia del presente instrumento.
- El recurso económico que se obtenga de la enajenación del bien inmueble, habrá de destinarse a proyectos necesarios para el fortalecimiento de la actual administración de manera tal habrá de dejarse un beneficio real para la sociedad nayarita en su conjunto.
- En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 47, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa que tiene por finalidad obtener autorización para desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado, el bien inmueble a que hemos hecho referencia en líneas anteriores.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- Un bien inmueble es aquella cosa que tiene una ubicación fija en el espacio, que no puede ser desplazada, o de hacerlo se produciría un detrimento en su naturaleza. Precisamente su nombre proviene del latín *immobilis*, que significa inamovible.<sup>1</sup>
- Por su parte, el patrimonio se define como el conjunto de bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título, y para el Derecho el Patrimonio es el conjunto de bienes pertenecientes a una persona física o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica.<sup>2</sup>
- De manera específica, el patrimonio del Estado es el conjunto de elementos materiales e inmateriales, tanto del dominio público como del privado, cuya titularidad es del Estado, ya sea de forma directa o indirecta (a través de organismos descentralizados o sociedades mercantiles del Estado), y que le sirven para el cumplimiento su actividad y cometidos. Los elementos que integran el Patrimonio del Estado son: <sup>3</sup>
  - El titular del patrimonio. El Estado como persona jurídica colectiva, en sus tres órdenes de gobierno;
  - Que integra dicho patrimonio. Derechos, cosas (bienes) y recursos financieros;
  - Una finalidad. El bien común, el interés social, la búsqueda del desarrollo social, cultural y económico, y

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/bien-inmueble/>

<sup>2</sup> Consultable en: <https://dle.rae.es/patrimonio>

<sup>3</sup> Consultable en: <https://mexico.leyderecho.org/patrimonio-del-estado/>

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- En ese sentido, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 116 que la Hacienda Pública del Estado la constituyen: los bienes propiedad del Estado, los muebles e inmuebles vacantes del mismo, entre otros.
- Por otra parte, la Administración Pública Centralizada en el Estado se encuentra conformada por el Despacho del Ejecutivo y las Secretarías, a quienes de manera conjunta se les denomina Dependencias. Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta dentro de sus atribuciones, la de llevar el registro, control y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad o al resguardo del Gobierno del Estado.<sup>4</sup>
- A su vez, el Despacho del Ejecutivo se integra por Unidades Administrativas las cuales tienen a su cargo, el fortalecimiento institucional del Titular del Poder Ejecutivo, mediante el ejercicio adecuado de sus facultades y obligaciones. Entre las Unidades Administrativas se encuentra la Representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México, la cual tiene las siguientes atribuciones<sup>5</sup>:

I. Coordinar las actividades de la oficina de la Representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México;

II. Establecer los vínculos con las instituciones, organismos y personalidades a nivel federal e internacional, que permitan al Titular del Poder Ejecutivo desarrollar acuerdos que fortalezcan la gestión gubernamental del Estado;

---

<sup>4</sup> Segundo párrafo del artículo 1 y fracción LVI del artículo 33 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*

<sup>5</sup> Artículos 2 y 33 del Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- III. Establecer mecanismos de comunicación que permitan la relación del Gobierno de Nayarit, a través del Titular del Poder Ejecutivo, con personalidades gubernamentales, políticas y empresariales en el ámbito nacional e internacional;
- IV. Preparar y atender las reuniones agendadas, en su ámbito de competencia, en las que asista el Titular del Poder Ejecutivo o quien este designe;
- V. Integrar la información necesaria para planear, organizar y realizar las giras de trabajo y eventos institucionales del Gobernador al exterior del Estado;
- VI. Mantener estrecha comunicación con la Jefatura de Oficina, Secretaría Particular y Secretaría Privada del Despacho con el objeto de conocer y coordinar oportunamente las actividades del Titular del Poder Ejecutivo;
- VII. Proponer eventos o actividades que deba desarrollar el Titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría Particular, para su acuerdo, y en su caso, aprobación;
- VIII. Representar al Titular del Poder Ejecutivo o al Gobierno del Estado en las reuniones o eventos al exterior de la entidad en que sea designada;
- IX. Asesorar y en su caso, auxiliar a las y los nayaritas que radican en la Ciudad de México en trámites que requieran ante la Dirección del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno;
- X. Emitir informes periódicos de las actividades realizadas por la Representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México y turnarla a la Secretaría Particular, y

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le sean encomendadas por el Secretario Particular, y en su caso, por el Titular del Poder Ejecutivo.

- Por su parte, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado, el cual tiene entre sus atribuciones la función legislativa, de representación política, de fiscalización, y entre otras más la de autorizar al Poder Ejecutivo para gravar, enajenar, otorgar en comodato y ceder los bienes inmuebles del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo.<sup>6</sup>
- De manera puntual, tal como se aprecia en la iniciativa en estudio, el titular del Ejecutivo Estatal solicita a esta representación democrática la autorización para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado y de conformidad con la normativa aplicable realice los actos conducentes para enajenar a título oneroso el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Por lo cual, resulta necesario para esta representación democrática hacer un análisis objetivo de las razones y justificaciones que motivan al Poder Ejecutivo del Estado para realizar la presente solicitud de autorización, toda vez que, al tratarse de un procedimiento agravado previsto por el propio

---

<sup>6</sup> Fracción XIV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

constituyente permanente para garantizar el patrimonio de las y los nayaritas, se necesita de la autorización proporcionada por este órgano parlamentario para la disposición de los bienes del Estado, para lo cual, es necesario acreditar lo siguiente:

- 1.- Titularidad del bien inmueble
- 2.- Interés público y trascendencia de la medida

#### **Titularidad del bien inmueble**

- Al respecto, para acreditar la propiedad del bien inmueble anteriormente descrito, se anexaron a la iniciativa en estudio, los siguientes instrumentos públicos:
  - Escritura Pública número 1847 de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y seis, que contiene el la Transmisión de Dominio en Ejecución de la Opción Terminal de un Contrato de Arrendamiento Financiero, que celebran por una parte "Arrendadora Capital" S.A de C.V., Organización auxiliar de Crédito como la parte enajenante y el "Gobierno del Estado de Nayarit" como "la parte adquirente".
  - Opinión de Valor número A-21-074, con fecha 21 de junio de 2022, realizada por el Perito Valuador Ing. José Armando Hernández Michel, Especialista en Valuación de Inmuebles, en el que se determina que el valor comercial de la casa es de \$13,900,000.00.

#### **Interés público y trascendencia de la medida**



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- Tal como se refirió de manera previa, el Ejecutivo Estatal solicita autorización a esta Asamblea Legislativa para desincorporar del patrimonio estatal el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit. Ello con el objeto de ser enajenado a título oneroso el bien inmueble.
- De acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, en el inmueble se encontraban asentadas en administraciones pasadas, las oficinas de la representación del Gobierno de Nayarit, en Ciudad de México, pero actualmente dicha propiedad está en desuso, se encuentra en estado de abandono e incluso fue objeto de allanamiento y robo por lo que el 5 de mayo se presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez la cual abrió la carpeta de investigación no. CI-FIBJ/BJ-3/UI-2 S/D/01339/05-2021.
- Asimismo, se señala en la iniciativa que se detectó un importante rezago en el pago de derechos en la cuenta del impuesto predial de dicho inmueble y que actualmente están trabajando para solventarlo y regularizarlo.
- Por las razones anteriormente expuestas, consideramos que el bien inmueble objeto de estudio no cumple con el fin por el cual fue adquirido en su momento que fue que ahí se ubicara la oficina de la representación del gobierno del Estado en Ciudad de México, y por el contrario hoy es una carga para económica para las instituciones de la entidad.



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

- Sin duda, quienes integramos estas Comisiones consideramos de suma importancia para nuestra Entidad que los bienes del Estado se aprovechen de la manera más eficiente, y cuando estos no se puedan aprovechar y dejen de generar un provecho para las y los nayaritas, como es el caso del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Por lo cual, es necesario propiciar las condiciones adecuadas para la generación de los mayores beneficios para las y los nayaritas. en el caso que nos ocupa, y en un ejercicio de valoración objetiva, se produce un mayor beneficio para la entidad si se realiza la enajenación a título oneroso del bien en comento, con lo cual el recurso económico obtenido se podrá destinar a proyectos necesarios que reflejen un beneficio real para la sociedad nayarita.
- Por ello, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos justificada la solicitud de desincorporación presentada por el Ejecutivo Estatal, toda vez que tiene por objeto que el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, sea desincorporado para enajenarse a título oneroso, pues ya no es de utilidad para el Estado. Razón por la cual, se configura el interés público y su trascendencia, ya que como se ha expuesto en párrafos anteriores, a través de dicha medida, se contribuye a que con dicha enajenación se realicen proyectos en beneficio de las y los nayaritas.



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

Por lo expuesto de manera previa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE DESINCORPORE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y SE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE 386.56 METROS CUADRADOS UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN UXMAL 1006, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado y de conformidad con la normativa aplicable, realice los actos conducentes para enajenar a título oneroso el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, con las siguientes medidas y colindancias:

**Superficie total del terreno:** 386.56 metros cuadrados

**Al Norte:** 38.85 metros, con propiedad particular

**Al Sur:** 38.96 metros, con lote "N"

**Al Oriente:** 9.50 metros, con propiedad particular

**Al Poniente:** 10.38 metros con calle de Uxmal.



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen en su momento con motivo del contrato de enajenación a título oneroso que se efectué, serán cubiertos por el adquirente, a excepción del impuesto sobre la renta que será a cargo de la parte enajenante.

**TERCERO.** Una vez formalizada la enajenación a título oneroso indicada en el artículo anterior, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia del bien inmueble materia del presente instrumento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

**QUINTO.** Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de enajenación a título oneroso, sobre el bien inmueble que nos ocupa, la autorización emitida conforme a este instrumento, quedara sin efectos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría para



Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

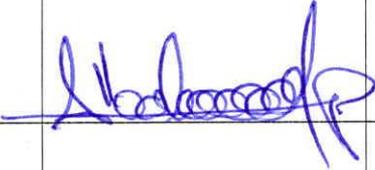
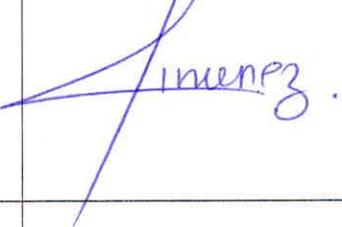
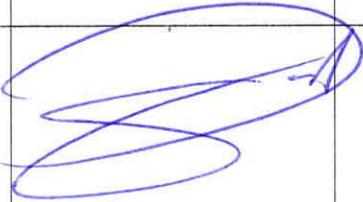
la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado, para los efectos y trámites conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

10

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

**COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria	Nadia E. Bernal 		
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



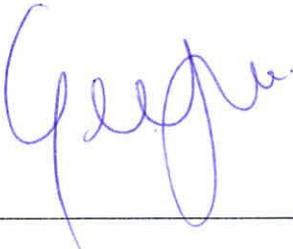
PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Presidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			